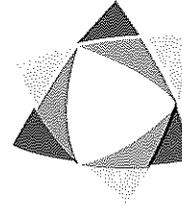


Nº 22988



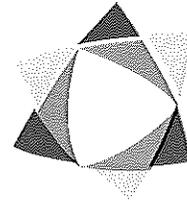
**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 029-2013

A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 12 DE JUNIO DEL 2013

SAN JOSÉ, COSTA RICA



Acta de la sesión ordinaria número veintinueve, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del doce de junio del dos mil trece.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asisten los señores Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y Walther Herrera Cantillo, como Miembro Suplente del Consejo.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones y Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo.

Se deja constancia de que la señora Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo hace ingreso a la sesión solamente para conocer los temas que expondrá la Dirección General de FONATEL, pues se encuentra atendiendo asuntos relacionados con su cargo. En cuanto a la señora Cinthya Arias Leitón, estará presente para conocer los temas de la Dirección General de Mercados.

La señora Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y el señor Rodolfo González López, representante de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, no asisten debido a la atención de asuntos derivados de sus funciones.

Finalmente, se deja constancia de la inasistencia del señor Gilbert Camacho Mora, por encontrarse en una capacitación en el exterior, tal y como quedó establecido en el acuerdo 018-015-2013, de la sesión 015-2013, celebrada el 20 de marzo del 2013.

## ARTÍCULO 1

### APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

De inmediato la señora Presidenta somete a conocimiento del Consejo el orden del día para la presente sesión, de conformidad con el siguiente detalle:

### CONVOCATORIA

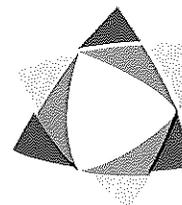
#### Sesión ordinaria Nº 029-2013

De conformidad con el artículo 68 de la Ley N°7593, el artículo 49 de la Ley N° 6227 y la resolución RCS-399-2010 adoptada mediante acuerdo N°006-044-2010 del 20 de agosto del 2010 por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones; la Presidencia del Consejo ha dispuesto convocar al Pleno del Consejo para celebrar la siguiente sesión:

Fecha: 12 de junio del 2013  
Hora: 08:30 AM  
Lugar: Sala de sesiones José Gonzalo Acuña González  
Sesión: Ordinaria Nº 029-2013

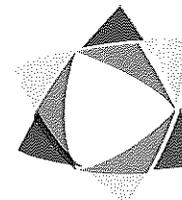
### ORDEN DEL DÍA

1. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
2. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 028-2013.**
3. **PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.**
  - 3.1. Solicitud de ampliación de jornada para la funcionaria Maribel Rojas Varela.
  - 3.2. Designación de Miembros del Consejo que participarán en la XII Cumbre BEREC-REGULATEL y en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR), a



celebrarse del 2 al 5 de julio del 2013 en la ciudad de Varsovia, Polonia.

- 3.3. Suspensión del procedimiento administrativo ordinario tramitado contra Amnet Cable Costa Rica, S.A., por presuntas prácticas monopolísticas (Informe solicitado mediante acuerdo 009-019-2013).
  - 3.4. Solicitud del Instituto Costarricense sobre Drogas para integrar grupo de trabajo con el fin de analizar la normativa existente en materia de control y represión de la legitimación de capitales.
- 4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**
- 4.1. Recomendación de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de portación de equipos de radiocomunicaciones en la aeronave con matrícula TI-BDB.
  - 4.2. Recomendación de criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias con clasificación de uso no comercial. (5 otorgamientos y 1 archivo).
  - 4.3. Informe sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna de ARESEP.
  - 4.4. Criterio jurídico sobre la aplicación del capítulo II del título segundo de la Ley General de Telecomunicaciones a los servicios de radiodifusión y televisión de acceso libre.
  - 4.5. Solicitud de información al ICE sobre el desarrollo de sistemas de telecomunicaciones móviles en la banda de 2600 MHz.
- 5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**
- 5.1. Nombramientos Interinos de funcionarios de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Calidad.
  - 5.2. Informe capacitación Harold Chaves y Jorge Salas en los cursos "The rule of law and best practices in telecommunication" y "Purpuse and impact of European Regulation of Communication", a celebrarse en la ciudad de Washington USA, del 22 al 26 de julio de 2013.
  - 5.3. Informe de capacitación Allan Corrales y Jonathan Fallas en el "IMT 3G/4G Mobile Broadband", a celebrarse en la ciudad de San Diego USA, del 17 al 21 de junio del 2013.
  - 5.4. Informe capacitación Raquel Cordero y Ana Marcela Palma en el curso "Economía y Derecho de la Competencia", a celebrarse en la ciudad de Santiago, Chile, del 1° al 5 de julio del 2013.
  - 5.5. Propuesta para ampliar los servicios de asesoría de la funcionaria Xinia Herrera Durán, hasta diciembre del 2013.
- 6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**
- 6.1. Propuesta de Modelo comunitario de EBAIS presentado a SUTEL por la Caja Costarricense de Seguro Social.
  - 6.2. Informe técnico-jurídico sobre el recurso de reconsideración y nulidad concomitante Interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
  - 6.3. Derogación de acuerdos del Consejo números 014-066-2012 y 032-077-2012, de las actas 066-2012 y 077-2012, respectivamente, relacionados con el cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y contribución parafiscal.
- 7. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.**
- 7.1. Estado de avance de los indicadores del Mercado de las Telecomunicaciones (DGM).



- 7.2. Renuncia a la autorización presentada por el señor Luis Fernando Montezuma Fajardo (Café Internet).

*Nota: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y la resolución RCS-399-2010 antes indicada, se adjunta a la presente convocatoria y orden del día, los documentos y material que serán analizados en la sesión y que conforman el objeto de las deliberaciones; asimismo, se remite el acta de la sesión anterior para su lectura y revisión con la debida antelación a efectos de la aprobación respectiva.*

La señora Presidenta del Consejo sugiere modificar el orden del día con el propósito de incluir los temas que se detallan a continuación:

**Señores Miembros del Consejo**

1. Solicitud del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para que se modifique el acuerdo 023-025-2013, de la sesión 025-2013, celebrada el 15 de mayo del 2013, tema que se conocerá a la hora de analizar el punto 3.2 de los Miembros del Consejo.

**Dirección General de Calidad**

2. Solicitud de permiso uso de frecuencias por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.
3. Hitos relevantes con relación al proyecto de implementación del Sistema Integral de Portabilidad Numérica.

**Dirección General de Mercados**

4. Solicitud del señor Walther Herrera Cantillo para la designación de Cinthya Arias Leitón, como Directora a.i. de la Dirección General de Mercados dada la ausencia del señor Gilbert Camacho Mora por capacitación según acuerdo 018-015-2013 y por lo cual él debe asumir las funciones de Miembro Suplente del Consejo.
5. Informe del señor Walther Herrera Cantillo sobre el tema de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones por parte de las Municipalidades.

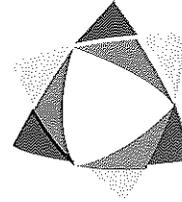
**ACUERDO 001-029-2013**

Aprobar el orden del día de la sesión 029-2013, de conformidad con los detalles conocidos en esta oportunidad y los ajustes sugeridos por parte de los señores Miembros del Consejo y Directores Generales.

**ARTÍCULO 2**

**APROBACION DEL ACTA DE LA SESION 028-2013.**

A continuación, la señora Presidenta somete a consideración del Consejo la propuesta de acta de la sesión ordinaria 028-2013, celebrada el 05 de junio del 2013.



Se deja constancia que durante el conocimiento de este asunto estuvo presente en la sala de sesiones el funcionario Eduardo Castellón Ruiz, Profesional en Comunicación y Contraloría de Servicios de SUTEL.

A continuación se procede a dar lectura al acta 028-2013; se realizan observaciones y ajustes a la misma, luego de lo cual el Consejo resuelve:

**ACUERDO 002-029-2013**

Aprobar, con los ajustes y observaciones planteadas por los señores Miembros del Consejo, el acta de la sesión ordinaria 028-2013, celebrada el 05 de junio del 2013.

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**1. *Solicitud de ampliación de jornada para la funcionaria Maribel Rojas Varela.***

Seguidamente la señora Méndez Jiménez expone la solicitud de ampliación de jornada laboral presentada por la funcionaria Maribel Rojas Varela, para su respectivo análisis.

Sobre el particular, se conocen los oficios 2820-SUTEL-SCS-2013, de fecha 03 de junio del 2013, por medio del cual la funcionaria Rojas Varela solicita ampliación de su jornada laboral y 2832-SUTEL-SCS-2013 de fecha 04 de junio del 2013, mediante el cual el señor Luis Alberto Cascante Alvarado traslada la solicitud para análisis del Consejo

Luego de discutido este asunto, el Consejo resuelve:

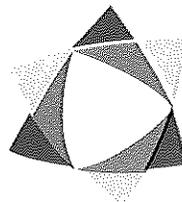
**ACUERDO 003-029-2013**

1. Dar por recibidos los oficios 2820-SUTEL-SCS-2013, de fecha 03 de junio del 2013, por medio del cual la funcionaria Maribel Rojas Varela solicita ampliación de su jornada laboral y 2832-SUTEL-SCS-2013 de fecha 4 de junio del 2013, mediante el cual el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, remite dicha solicitud para análisis y aprobación del Consejo.
2. Trasladar los documentos antes mencionados al Área de Recursos Humanos para el análisis correspondiente y la presentación de la propuesta de resolución respectiva, para consideración del Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME.**

2. ***Designación de Miembros del Consejo que participarán en la XII Cumbre BEREC-REGULATEL y en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR), a celebrarse del 2 al 5 de julio del 2013, en la ciudad de Varsovia, Polonia.***

Seguidamente la señora Presidenta expone la solicitud de designación de los Miembros del Consejo que participarán en la XII Cumbre BEREC-REGULATEL y en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR), a celebrarse del 2 al 5 de julio del 2013, en la ciudad de Varsovia, Polonia.



Solicita además que se conozca la invitación a participar en el Primer Congreso Regional de Telecomunicaciones, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 23 a 26 de julio de 2013.

Para conocer los detalles de las actividades en mención, se presentan los siguientes documentos:

- Agenda de la Cumbre que se llevará a cabo en Varsovia el 2 de julio de 2013 y la invitación al Simposio Mundial para Organismos Reguladores del 3 al 5 de julio del 2013 en la misma ciudad.
- Invitación a la actividad por parte de los Presidentes de REGULATel, UKE y BEREc.
- Oficio 2607-SUTEL-DGO-2013 de fecha 24 de mayo del 2013, mediante el cual el señor Ronny González Hernández, Jefe de la Unidad Administrativa de SUTEL, presenta el estudio y recomendación para la representación del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez en dichos eventos.

De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez procede a brindar una explicación sobre las actividades antes indicadas, luego del cual se produce un intercambio de impresiones entre los señores Miembros del Consejo. Se considera conveniente autorizar la modificación del numeral 2 del acuerdo 023-025-2013 de la sesión 025-2013, celebrada el 15 de mayo del 2013, de manera tal que la salida del país del señor Gutiérrez Gutiérrez a la ciudad de Bogotá, Colombia, sea a partir del 18 de junio y no del 17 como estaba consignado; y autorizar a los señores Méndez Jiménez y Gutiérrez Gutiérrez a participar en el 13<sup>er</sup> Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR), que se realizará en Varsovia, Polonia del 2 al 5 de julio del 2013; y conocer en una próxima sesión la solicitud del señor Gutiérrez Gutiérrez para participar en el 47th. International Public ICANN Meeting, la cual se celebrará en la ciudad de Durban, Sudáfrica, del 11 al 18 de julio del 2013.

Finalmente y en cuanto al 1<sup>er</sup> Congreso Regional de Telecomunicaciones, el cual se llevará a cabo del 23 al 26 de julio del 2013 en Ciudad de Panamá, Panamá, se mencionó la posibilidad de designar a los señores Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo y Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL.

Luego de analizado este asunto, se da por recibido y el Consejo resuelve:

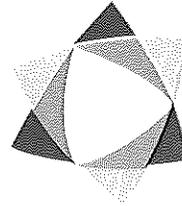
#### ACUERDO 004-029-2013

1. Dar por recibida la explicación del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo y consecuentemente, modificar lo dispuesto mediante numeral 2 del acuerdo 023-025-2013 de la sesión 025-2013, celebrada el 15 de mayo del 2013, de manera tal que la salida del país del señor Gutiérrez Gutiérrez a la ciudad de Bogotá, Colombia, sea a partir del 18 de junio y no del 17 como estaba consignado.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra cualquier monto adicional que se requiera por concepto de modificación de los tiquetes aéreos.

#### ACUERDO FIRME.

#### ACUERDO 005-029-2013

1. Dar por recibida la solicitud presentada por el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo y el oficio de invitación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), suscrito por el señor Brahima Sanou, Director, mediante el cual cursa invitación para participar en la Reunión de Asociaciones Reguladoras y en el 13<sup>er</sup> Simposio Mundial para



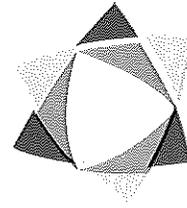
Organismos Reguladores (GSR), organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en colaboración con el Ministerio de Administración y Digitalización y la Oficina de Comunicaciones Electrónicas (UKE) de Polonia, a celebrarse en la ciudad de Varsovia, Polonia del 2 al 5 de julio del 2013.

2. Autorizar la representación de los señores Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo y Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo y Presidente pro tempore de REGULATEL, en la Reunión de Asociaciones Reguladoras y en el 13<sup>er</sup>. Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR), organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en colaboración con el Ministerio de Administración y Digitalización y la Oficina de Comunicaciones Electrónicas (UKE) de Polonia, a celebrarse en la ciudad de Varsovia, Polonia del 2 al 5 de julio del 2013.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones y al Área Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de compra de los tiquetes aéreos de los señores Méndez Jiménez y Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo, para el viaje que realizarán a la ciudad de Varsovia, Polonia.
4. Autorizar el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet y roaming. Lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
5. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a los señores Méndez Jiménez y Gutiérrez Gutiérrez los gastos de transporte de taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, impuestos de salida de los aeropuertos y el pago de alquiler de vehículos. El monto de los viáticos se fijarán con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y los gastos conexos, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
6. Dejar establecido que, durante el periodo de ausencia de los señores Maryleana Méndez Jiménez y Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y para lo que corresponda, asumirá funciones el señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, razón por la cual corresponde el pago de dietas de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".

#### ACUERDO FIRME.

#### ACUERDO 006-029-2013

1. Dar por recibido el oficio de fecha junio 2013 mediante el cual los señores Roberto Blois, Presidente de AHCET y Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente de REGULATEL, remiten la invitación para que la SUTEL participe en el 1<sup>er</sup> Congreso Regional de Telecomunicaciones, el cual se llevará a cabo del 23 al 26 de julio del 2013 en Ciudad de Panamá, Panamá, el cual es organizado por AHCET y REGULATEL, conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo, la GSMA, el Gobierno de Panamá a través de la Agencia Nacional de los Servicios



Públicos, ASEP, la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, UIT, LACNIC, Internet Society, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la CEPAL, con la colaboración de la Secretaría General Iberoamericana, SEGIB, la Comisión de Telecomunicaciones de Centro América, COMTELCA y otros organismos internacionales.

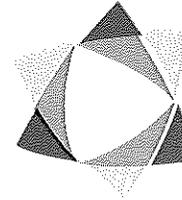
2. Autorizar la participación de los señores Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo y Humberto Pineda Villegas, Director de la Direcciones, el cual se llevará a cabo del 23 al 26 de julio del 2013 en Ciudad de Panamá, Panamá,
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones y al Área Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de compra del tiquete aéreo de los señores Camacho Mora y Pineda Villegas, para el viaje que realizarán a la ciudad de Panamá, Panamá.
4. Autorizar el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet y roaming, este último para el caso de don Gilbert Camacho Mora. Lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
5. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a los señores Camacho Mora y Pineda Villegas los gastos de transporte de taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, impuestos de salida de los aeropuertos y el pago de alquiler de vehículos. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y los gastos conexos, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
6. Dejar establecido que, durante el periodo de ausencia del señor Camacho Mora y para lo que corresponda, asumirá funciones el señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, razón por la cual corresponde el pago de dietas de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".

**ACUERDO FIRME.**

3. ***Suspensión del procedimiento administrativo ordinario tramitado contra Amnet Cable Costa Rica, S.A. por presuntas prácticas monopolísticas (Informe solicitado mediante acuerdo 009-019-2013).***

En atención a una sugerencia hecha sobre el particular y tomando en cuenta que la funcionaria Mariana Brenes Akerman no se encuentra presente por enfermedad, se dispone:

**ACUERDO 007-029-2013**



Posponer para una próxima sesión el tema referente a la suspensión del procedimiento administrativo ordinario tramitado contra la empresa Amnet Cable Costa Rica, S.A., por presuntas prácticas monopolísticas (Informe solicitado mediante acuerdo 009-019-2013).

**4. Solicitud del Instituto Costarricense sobre Drogas para integrar grupo de trabajo con el fin de analizar la normativa existente en materia de control y represión de la legitimación de capitales.**

La señora Presidenta hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con la solicitud del Instituto Costarricense sobre Drogas para integrar un grupo de trabajo, con el fin de analizar la normativa existente en materia de control y represión de la legitimación de capitales.

Para analizar este tema se presenta documento con fecha 6 de junio del 2013, remitido por el señor Carlos Alvarado Valverde, Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas, mediante el cual informa que la señora Presidenta de la República conformó un grupo de trabajo con el fin de analizar la normativa en materia de control y represión de la legitimación de capitales, así como las gestiones de carácter administrativo dentro del modelo preventivo y represivo que se realizan para impulsar medidas tendientes a mejorarlo.

Dicho grupo está integrado por el Instituto Costarricense sobre Drogas, oficiales de cumplimiento de bancos y Superintendencias de las entidades financieras, Seguros, Pensiones y Telecomunicaciones, así como el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial.

Por lo anterior giraron una invitación para asistir a la reunión de instalación del grupo mencionado, la cual se llevó a cabo el día 12 de junio a las 9:00 a.m.

Los señores Miembros del Consejo consideran idóneo nombrar a los funcionarios César Valverde Canossa, Freddy Artavia Estrada y Natalia Salazar Obando, para que sean parte de dicha comisión en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Suficientemente analizado este tema se da por recibida la información y seguidamente el Consejo resuelve:

**ACUERDO 008-029-2013**

1. Dar por recibido el oficio remitido por el señor Carlos Alvarado Valverde, Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas, mediante el cual gira una invitación a esta Superintendencia para asistir a la reunión de instalación del grupo integrado por el Instituto Costarricense sobre Drogas, Oficiales de Cumplimiento de bancos, Superintendencias de las entidades financieras, Seguros, Pensiones y Telecomunicaciones, Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial, en la cual analizarán la normativa en materia de control y represión de la legitimación de capitales, así como las gestiones de carácter administrativo dentro del modelo preventivo y represivo que se realizan para impulsar medidas tendientes a mejorarla.
2. Nombrar en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones a los funcionarios César Valverde Canossa, Freddy Artavia Estrada y Natalia Salazar Obando, para que sean parte del grupo de trabajo mencionado en el párrafo anterior.

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

**5. *Recomendación de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de portación de equipos de radiocomunicaciones en la aeronave con matrícula TI-BDB.***

La señora Maryleana Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la solicitud de autorización para uso de bandas especiales en dos equipos de radiocomunicación, presentada por la empresa Heli Jet Aviation, S. A., y que se utilizarán para instalar en la aeronave con matrícula TI-BDB.

Se conoce el oficio 2895-SUTEL-DGC-2013, de fecha 07 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad, expone al Consejo el dictamen técnico correspondiente a este asunto, con el propósito de brindar la recomendación para el otorgamiento del permiso respectivo.

El señor Fallas Fallas expone los principales argumentos de este tema, señala que la empresa cumple con los requisitos establecidos por lo que se le podría autorizar el uso de las frecuencias.

Analizado el tema, el Consejo resuelve:

**ACUERDO 009-029-2013**

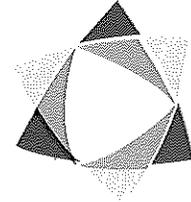
Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 2895-SUTEL-DGC-2013, de fecha 7 de junio del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el criterio técnico correspondiente a la solicitud de autorización para uso de bandas especiales en dos equipos de radiocomunicación, presentada por la empresa Heli Jet Aviation, S.A.

**ACUERDO FIRME.**

**6. *Recomendación de criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias con clasificación de uso no comercial (5 otorgamientos y 1 archivo).***

Seguidamente la señora Presidenta expone al Consejo las solicitudes de frecuencias con clasificación de uso no comercial. Para atender cada caso se conocen los siguientes oficios:

1. Oficio 2783-SUTEL-DGC-2013, de fecha 03 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias la empresa Autotransportes Cambronerero Alfaro, S. A. en la banda de 225 MHz a 287 MHz.
2. Oficio 2808-SUTEL-DGC-2013, de fecha 04 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Ávila Herrera, S. A., en la banda de 138 MHz a 174 MHz.
3. Oficio 2818-SUTEL-DGC-2013, de fecha 03 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias de la Constructora Industrial B y B, S.A., en la banda de 225 MHz a 287 MHz.
4. Oficio 2855-SUTEL-DGC-2013, de fecha 05 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias planteado por la empresa Asfaltos y Maquinarias EA S.A., en la banda de 420 MHz a 430 MHz.
5. Oficio 2915-SUTEL-DGC-2013, de fecha 10 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias planteado por la empresa Distribuidor de Materiales de Construcción Irazú Coronado, S.A., en la banda de 420 MHz a 430 MHz.
6. Oficio 2894-SUTEL-DGC-2013, de fecha 07 de junio del 2013, archivo de la solicitud de uso de frecuencias planteado por el señor Carlos Gerardo Howden Pascall, en la banda de 450 MHz a 470 MHz.



Explica el señor Fallas Fallas cada una de las solicitudes conocidas en esta oportunidad y señala que en todos los casos son de uso no comercial y que cada una cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

En lo que respecta a la solicitud planteada por el señor Carlos Gerardo Howden Pascall, corresponde a una recomendación de archivo de la solicitud, por cuanto no se ajustó a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

Luego de analizado cada caso en particular y atendidas las consultas planteadas, el Consejo resuelve:

**ACUERDO 010-029-2013**

Dar por recibidas las siguientes solicitudes de autorización de frecuencias:

1. Oficio 2783-SUTEL-DGC-2013, de fecha 03 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias la empresa Autotransportes Cambronero Alfaro, S.A. en la banda de 225 MHz a 287 MHz.
2. Oficio 2808-SUTEL-DGC-2013, de fecha 04 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Ávila Herrera, S. A., en la banda de 138 MHz a 174 MHz.
3. Oficio 2818-SUTEL-DGC-2013, de fecha 03 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias de la Constructora Industrial B Y B, S.A., en la banda de 225 MHz a 287 MHz.
4. Oficio 2855-SUTEL-DGC-2013, de fecha 05 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias planteado por la empresa Asfaltos y Maquinarias EA S.A., en la banda de 420 MHz a 430 MHz.
5. Oficio 2915-SUTEL-DGC-2013, de fecha 10 de junio del 2013, solicitud de permiso de uso de frecuencias planteado por la empresa Distribuidor de Materiales de Construcción Irazú Coronado, S.A., en la banda de 420 MHz a 430 MHz.
6. Oficio 2894-SUTEL-DGC-2013, de fecha 07 de junio del 2013, archivo de la solicitud de permiso de uso de frecuencias planteado por el señor Carlos Gerardo Howden Pascall, en la banda de 450 MHz a 470 MHz.

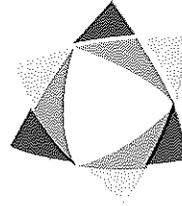
**ACUERDO 011-029-2013**

Dar por recibido y aprobar para remitir al MICIT el informe 2783-SUTEL-DGC-2013, de fecha 03 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad expone al Consejo el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias para la empresa Autotransportes Cambronero Alfaro, S. A. en la banda de 225 MHz a 287 MHz.

**ACUERDO 012-029-2013**

Dar por recibido y aprobar para remitir al MICIT el informe 2808-SUTEL-DGC-2013, de fecha 04 de junio del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Ávila Herrera, S. A., en la banda de 138 MHz a 174 MHz.

**ACUERDO 013-029-2013**



Dar por recibido y aprobar para remitir al MICIT el informe 2818-SUTEL-DGC-2013, de fecha 03 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la Constructora Industrial B y B, en la banda de 225 MHz a 287 MHz.

**ACUERDO 014-029-2013**

Dar por recibido y aprobar para remitir al MICIT el informe 2855-SUTEL-DGC-2013, de fecha 05 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad hace de conocimiento del Consejo el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias planteado por la empresa Asfaltos y Maquinarias, en las bandas de 420 MHz a 430 MHz.

**ACUERDO 015-029-2013**

Dar por recibido y aprobar para remitir al MICIT el informe 2915-SUTEL-DGC-2013, de fecha 05 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad hace de conocimiento del Consejo el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias planteado por la empresa Distribuidor de Materiales de Construcción Irazú Coronado, S.A., en la banda de 420 MHz a 430 MHz

**ACUERDO 016-029-2013**

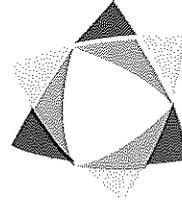
Dar por recibido y aprobar para remitir al MICIT el informe 2894-SUTEL-DGC-2013, de fecha 07 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad hace de conocimiento del Consejo el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias planteado por el señor Carlos Gerardo Howden Pascall, en la banda de 450 MHz a 470 MHz.

**ACUERDO FIRME.****7. Informe sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna de ARESEP.**

La señora Maryleana Méndez Jiménez procede a exponer el informe sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de ARESEP y brinda la palabra al funcionario Glenn Fallas para que se refiera al tema.

El señor Fallas Fallas presenta el oficio 2897-SUTEL-DGC-2013, de fecha 07 de junio del 2013, el cual tiene como finalidad mostrar los avances alcanzados por la Dirección General de Calidad durante el primer semestre del 2013, con respecto a cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

Explica que el oficio tiene como fin informar que se están realizando los mejores esfuerzos para cumplir con lo solicitado a cada uno de los puntos que señalaron, pero aclara que particularmente en el punto 2.8, resulta materialmente imposible cumplir con los plazos señalados para resolver reclamaciones, pues no existe un procedimiento especial y la jurisprudencia les remite a lo estipulado en la Ley General de Administración Pública. En ese mismo sentido, rescata que la nueva aplicación Laserfiche ayudará a controlar las cargas y asignación de trabajo, así como el seguimiento de cada uno de los casos.



Hace mención además al caso de la recomendación con respecto a la empresa Dish, así como que se han hecho procedimientos para la medición de espectro y otras medidas que se implementarán para mejorar continuamente.

Suficientemente analizado este tema los señores Miembros del Consejo deciden:

**ACUERDO 017-029-2013**

1. Dar por recibido el oficio 2897-SUTEL-DGC-2013 de fecha 07 de junio del 2013, en relación al seguimiento de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna de la ARESEP a la Dirección General de Calidad.
2. Trasladar al señor Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, para su valoración, el oficio 2897-SUTEL-DGC-2013.
3. Autorizar al señor Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, la remisión del oficio 2897-SUTEL-DGC-2013, al señor Luis Fernando Sequeira, Auditor Interno de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, con el fin de que se contemplen los avances realizados por la Dirección General de Calidad a la evaluación de las recomendaciones que realizaron en su oportunidad.
8. ***Criterio jurídico sobre la aplicación del capítulo II del título segundo de la Ley General de Telecomunicaciones a los servicios de radiodifusión y televisión de acceso libre.***

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Osvaldo Madrigal Méndez.

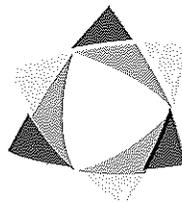
La señora Presidente presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo, el criterio jurídico sobre la aplicación del capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Telecomunicaciones a los servicios de radiodifusión y televisión de acceso libre; para ello se presenta el oficio 2851-SUTEL-DGC-2013, de fecha 04 de junio del 2013.

El señor Osvaldo Madrigal Méndez manifiesta que han recibido reclamaciones de usuarios o receptores del servicio de televisión abierta que no reciben señal o cobertura, así como de contenido.

Al respecto, dice que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene dentro de sus funciones el velar por el respeto de los derechos de los usuarios finales de telecomunicaciones y por eso recibe múltiples reclamaciones de distintos ámbitos del mercado de las telecomunicaciones. Dentro de ellos, existen gestiones enfocadas al régimen de los servicios de radiodifusión y televisión definido en el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Por lo anterior, se realizó un estudio para definir si a los servicios de radiodifusión y televisión descritos en el numeral 29 del citado cuerpo normativo les es aplicable el Capítulo II, del Título II, de la Ley Nº 8642 correspondiente al Régimen de Protección de la Intimidad y Derechos de los Usuarios Finales concluyendo que:

1. Los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre no corresponden a los denominados servicios de telecomunicaciones disponibles al público en el tanto no existe una contraprestación económica por el disfrute de éstos.
2. Según lo ha reiterado la Procuraduría General de la República, los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre se encuentran sometidos a la Ley General de



Telecomunicaciones únicamente en los siguientes aspectos: la planificación, administración y control del espectro radioeléctrico, acceso e interconexión y el régimen sectorial de competencia.

3. En razón de que los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre no son servicios de telecomunicaciones disponibles al público, no le es aplicable el régimen de privacidad de las telecomunicaciones, ni deben los operadores de éstos servicios velar por el cumplimiento de los derechos de los usuarios finales debido a éstos son propios de los servicios disponibles al público.

Dado lo expuesto por el señor Madrigal Méndez, se recomienda al Consejo de la SUTEL indicar a los usuarios que el régimen de protección al usuario final de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público, dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones, no le es aplicable a los concesionarios de servicios de radiodifusión y televisión, por lo que no se deben atender las reclamaciones interpuestas en contra de dichos concesionarios ante la SUTEL.

La señora Méndez Jiménez considera importante preparar una respuesta a quien solicitó el criterio en cuestión.

Se da un intercambio de impresiones entre los señores Miembros del Consejo, al tiempo que deciden:

#### **ACUERDO 018-029-2013**

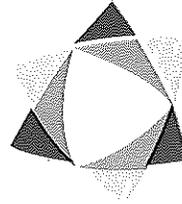
1. Dar por recibido el oficio 2851-SUTEL-DGC-2013, de fecha 04 de junio del 2013, mediante el cual se brinda el criterio jurídico sobre la aplicación del capítulo II del título segundo de la Ley General de Telecomunicaciones a los servicios de radiodifusión y televisión de acceso libre.
2. Solicitar a la Dirección General de Calidad preparar una respuesta al usuario que solicitó el criterio jurídico sobre la aplicación del capítulo II del título segundo de la Ley General de Telecomunicaciones a los servicios de radiodifusión y televisión de acceso libre, a partir del presentado mediante el oficio 2851-SUTEL-DGC-2013 y remitir copia de la respuesta al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones,

#### **9. *Solicitud de información al ICE sobre el desarrollo de sistemas de telecomunicaciones móviles en la banda de 2600 MHz.***

La señora Méndez Jiménez expone al Consejo la solicitud de información al ICE sobre el desarrollo de sistemas de telecomunicaciones móviles en la banda de 2600 MHz y brinda el uso de la palabra al señor Glenn Fallas Fallas.

El señor Fallas Fallas presenta el oficio 2858-SUTEL-DGC-2013, de fecha 5 de junio del 2013, donde explica que mediante oficio 2294-SUTEL-DGC-2013 del pasado 9 de mayo, la Dirección General de Calidad solicitó al ICE información con respecto al desarrollo -por parte de esta entidad- de algún proyecto de telecomunicaciones en la banda de 2500 MHz a 2690 MHz, así como la posible existencia de un proceso de compra para la adquisición de equipo de telecomunicaciones en esa banda de frecuencias. En caso de existir un proceso en este sentido, se solicitó la remisión del expediente del respectivo trámite licitatorio.

Al respecto, el ICE se refirió a la solicitud formulada por la Dirección General de Calidad a través del oficio 264-221-2013, recibido en SUTEL el 20 de mayo del presente año.



Explica que conforme con los términos del oficio, actualmente el ICE se encuentra realizando una optimización en sus redes móviles que hará uso de frecuencias en la referida banda y según se señala en el oficio de respuesta, no se remitió la información solicitada por el regulador basándose en la justificación de que la misma fue declarada de carácter confidencial por el Consejo Directivo de la institución.

Agrega que a raíz de lo anterior, la Dirección a su cargo remitió el pasado 21 de mayo del 2013, el oficio N° 2517-SUTEL-DGC-2013, en el cual se le reitera la necesidad de suministrar la información requerida mediante oficio 2294-SUTEL-DGC-2013, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de 3 días hábiles y se le recordó al ICE su obligación de remitir la información que sea requerida por esta Superintendencia, así como las disposiciones contenidas tanto en el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones como en la Ley General de la Administración Pública, según las cuales SUTEL podrá solicitar la confidencialidad de la información que remita.

Sigue explicando que, en respuesta a esta nueva solicitud, mediante oficio N° 264-247-2013 del pasado 27 de mayo del 2013, el ICE remitió respuesta al oficio de solicitud enviado por SUTEL y adjuntó copia de oficios remitidos con anterioridad a esta Superintendencia y un documento denominado "Marco Conceptual del Proyecto", sobre el cual solicita la confidencialidad del mismo. No obstante, ni siquiera se refiere a la solicitud correspondiente al expediente del proceso licitatorio existente sobre el cual indicó en el primer oficio de respuesta que se trataba de información confidencial.

Manifiesta que en ese sentido, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y sus reformas el cual establece lo siguiente:

*"La Sutel podrá imponer, a los operadores y proveedores, las siguientes obligaciones.*

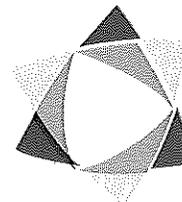
a) *Obligaciones de los operadores y proveedores de telecomunicaciones.*

(...)  
ii. *Suministro de información: presentar a la Sutel los informes y la documentación que esta requiera con las condiciones y la periodicidad que esta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley.*  
(...)"

Dice además que el negarse a entregar la información que requiera esta Superintendencia, constituye una infracción muy grave en los términos establecidos por el artículo 67 de la Ley General de Comunicaciones.

Agrega que si bien el artículo 35 de la Ley N° 8660, reconoce el carácter de confidencialidad de la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, la entidad se encuentra en la obligación de suministrar toda aquella información que sea requerida por el ente regulador del sector en el ejercicio de sus competencias.

Dice además que una de las funciones de esta Superintendencia consiste en asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones. Tal es el caso del espectro radioeléctrico, y en el caso particular, la banda de 2500 MHz a 2690 MHz para la cual se requirió la información respectiva mediante oficios 2294-SUTEL-DGC-2013 y 2517-SUTEL-DGC-2013.



Por lo anteriormente expuesto, concluye que la declaratoria de confidencialidad aprobada por el Consejo Directivo del ICE no constituye una justificación para negarse a remitir la información requerida y por lo tanto no alcanza a SUTEL, ya que la misma se solicita para efectos del cumplimiento de las funciones de este ente regulador.

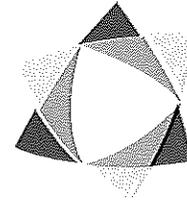
Termina su presentación recomendando al Consejo solicitar al ICE formalmente y por una única vez la información requerida mediante los oficios 2294-SUTEL-DGC-2013 y 2517-SUTEL-DGC-2013, para que sea remitido el expediente a esta Superintendencia en el plazo inmediato. Asimismo, se sugiere recordar a esta entidad las disposiciones contenidas en los artículos citados en el presente oficio, en particular, las consecuencias derivadas de negarse a presentar la información requerida por esta Superintendencia.

Luego de discutido este tema y atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo resuelve:

#### ACUERDO 019-029-2013

#### CONSIDERANDO:

- i. Que mediante oficio 2755-SUTEL-DGC-2012 del 10 de julio del 2012, aprobado conforme Acuerdo N° 20-042-2012 del 11 de julio del 2012 y remitido al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, esta Superintendencia presentó el *"Estudio técnico sobre la canalización óptima de las bandas de 2300 MHz y 2600 MHz para servicios IMT"*
- ii. Que en dicho informe se recomendó modificar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias del PNAF para que los segmentos de frecuencias de 2300 MHz a 2400 MHz y de 2500 MHz a 2690 MHz sean asignados a título primario, únicamente a servicios IMT.
- iii. Que en el mismo informe se recomendó establecer una canalización para las bandas de 2300 MHz y 2600 MHz y ajustar la atribución a título primario para sistemas IMT, de tal manera que propicie el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 8642, la Ley N° 8660, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y que además se apegue a lo establecido en las notas CR 072 y CR 075 del PNAF vigente.
- iv. Que la SUTEL considera necesario e indispensable la introducción de más y mejores servicios para los usuarios de telecomunicaciones en concordancia con los objetivos y principios de la Ley General de Telecomunicaciones, no obstante toda actuación para permitir la prestación de servicios de telecomunicaciones requiere apegarse al marco legal vigente.
- v. Que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el informe de gestión del espectro radioeléctrico emitido por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-IFR-IF-6-2012, actualmente se encuentra en trámite por parte de Sutel y el Poder Ejecutivo la revisión de la totalidad de adecuaciones realizadas a las concesiones con que cuenta tanto el ICE como los demás usuarios del espectro radioeléctrico.
- vi. Que por lo anterior, mediante oficio 2294-SUTEL-DGC-2013 del 9 pasado de mayo de 2013, la DGC envió una consulta al ICE sobre el desarrollo de sistemas de telecomunicaciones móviles en la banda de 2600 MHz.
- vii. Que mediante oficio 264-221-2013 recibido en esta Superintendencia el pasado 20 de mayo del 2013, el ICE indicó que actualmente se encuentra realizando una optimización en sus redes móviles que hará uso de frecuencias en la referida banda. Por otra parte, se abstuvo de remitir

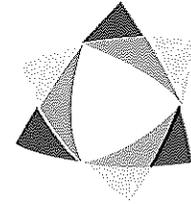


la información solicitada en relación con un proceso licitatorio para la adquisición de equipos para el desarrollo de sistemas de telecomunicaciones móviles en la banda de 2600 MHz.

- viii. Que mediante oficio la DGC remitió el pasado 21 de mayo del 2013 el oficio N° 2517-SUTEL-DGC-2013 en el cual se le reitera la necesidad de suministrar la información requerida mediante oficio 2294-SUTEL-DGC-2013, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de 3 días hábiles. En este oficio se le recordó al ICE su obligación de remitir la información que sea requerida por esta Superintendencia así como las disposiciones contenidas tanto en el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones como en la Ley General de la Administración Pública según las cuales esta entidad podrá solicitar la confidencialidad de la información que remita.
- ix. En respuesta a esta nueva solicitud, mediante oficio N° 264-247-2013 del pasado 27 de mayo del 2013 el ICE remitió respuesta al oficio de solicitud enviado por esta Superintendencia para lo cual adjuntó copia de oficios remitidos con anterioridad a esta Superintendencia así como un documento denominado "Marco Conceptual del Proyecto" sobre el cual solicita la confidencialidad del mismo. No obstante, ni siquiera se refiere a la solicitud correspondiente al expediente del proceso licitatorio existente sobre el cual indicó en el primer oficio de respuesta que se trataba de información confidencial.
- x. Que en respuesta a lo indicado por el ICE, mediante oficio N° 2858-SUTEL-DGC-2013, la DGC recomendó al Consejo solicitar a esta entidad formalmente y por una única vez la información requerida mediante los oficios 2294-SUTEL-DGC-2013 y 2517-SUTEL-DGC-2013 para que sea remitido el expediente a esta Superintendencia en el plazo inmediato así como recordar a esta entidad las disposiciones contenidas en los artículos citados en el presente oficio, en particular, las consecuencias derivadas de negarse a presentar la información requerida por esta Superintendencia.
- xi. Que en vista de que no se han atendido las recomendaciones realizadas por esta Superintendencia en el oficio 2755-SUTEL-DGC-2012, en particular en cuanto a la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y la canalización en la banda de 2600 MHz y que se encuentra en trámite la revisión de la adecuación de las concesiones con que cuenta esta entidad, el ICE no se encuentra habilitado para brindar un servicio de telecomunicaciones móviles en esta banda.
- xii. Que al respecto, la nota CR 075 del PNAF vigente identificó la banda de 2600 MHz en los siguientes términos: "*CR 075 El rango de 2500-2690 MHz se identifica para servicios IMT. En la actualidad es utilizado para enlaces troncales o de transporte de 34 MB/S de los principales centros de tránsito de telefonía*", lo cual no implica la atribución y correcta canalización de la citada banda.
- xiii. Que por lo anterior, esta Superintendencia no podría permitir la operación y explotación de servicios IMT en esta banda en contra de la atribución actual y tampoco podría ni siquiera homologar los equipos que adquiera el ICE para efectos de desarrollar un proyecto de telecomunicaciones móviles en la banda de 2600 MHz por lo que esta entidad no podría utilizar dichos equipos.

**DISPONE:**

1. Solicitar al Instituto Costarricense de Electricidad la presentación de la información requerida mediante los oficios 2294-SUTEL-DGC-2013 y 2517-SUTEL-DGC-2013 correspondiente al expediente del proceso licitatorio para el desarrollo de un sistema de telecomunicaciones



- móviles en la banda de 2600 MHz. Lo anterior deberá cumplirse en un plazo máximo de 48 horas.
2. Informar al Instituto Costarricense de Electricidad que a la fecha no es posible la operación y explotación de los servicios IMT en la banda de 2600 MHz por cuanto se estaría actuando en contra de la atribución actual de esta banda en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
  3. Manifiestar la preocupación de esta Superintendencia ante el riesgo de inversión que se estaría generando al adquirir una red de telecomunicaciones que a la fecha no es posible explotar de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
  4. Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) así como a la Contraloría General de la República.

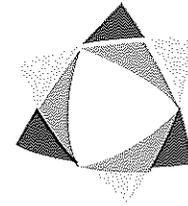
**ACUERDO FIRME.****10. *Hitos relevantes con relación con el proyecto de implementación del Sistema Integral de Portabilidad Numérica.***

La señora Presidenta expone a los señores Miembros del Consejo el tema relacionado a los hitos relevantes en relación al proyecto de implementación del Sistema Integral de Portabilidad Numérica.

Para exponer el asunto en cuestión se presenta el oficio 2950-SUTEL-DGC-2013, de fecha 11 de junio del 2013, mediante el cual se explica que -con el fin de llevar un control consistente respecto a las actividades primordiales que deben cumplir los operadores y proveedores obligados para implementar la portabilidad numérica en Costa Rica en los plazos convenidos en el oficio en cuestión- se extraen los hitos principales en relación con el proyecto de implementación del Sistema Integral de Portabilidad Numérica (SIPN en adelante), señalando para cada uno de estos la fecha de cumplimiento propuesta, de conformidad con el cronograma de trabajo presentado por la empresa Informática El Corte Inglés S.A. (IECISA en adelante) en su oferta presentada al pliego de condiciones N°001-SUTEL-2012.

El señor Fallas Fallas explica que debe tenerse en consideración la existencia de algunos otros temas que si bien no corresponden propiamente a la fase de integración de los operadores y proveedores con el SIPN desarrollado por IECISA, resultan sumamente relevantes para la consecución del proyecto de implementación de la portabilidad numérica, entre los cuales se pueden citar: la asignación de los números de encaminamiento para el enrutamiento de llamadas y mensajería dentro del escenario de portabilidad numérica, establecimiento de la metodología de acceso a la base de datos de portabilidad numérica por parte de los operadores de telefonía fija (Telefonía IP) e internacional, la definición de las condiciones comerciales de liquidación de tráfico en interconexión debido al enrutamiento de llamadas y mensajería que se presentarán una vez que se instaure la portabilidad numérica.

Dice que aunado a lo anterior, resulta preciso indicar que como parte de los esfuerzos realizados por la SUTEL y los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica se destinaron diversas sesiones de trabajo a la revisión y análisis del documento denominado Manual de Interfaces y Procesos aportado por Informática el Corte Inglés S.A, siendo que surgieron diversos cuestionamientos de índole regulatorio que requerían ser normados con el objetivo de culminar con la elaboración del citado documento; los cuales fueron dispuestos mediante resolución RCS-178-2013 del Consejo de la SUTEL.



Agrega que se ha logrado avanzar en las actividades descritas, resulta preciso señalar el compromiso y la colaboración que debe existir por parte de los operadores y proveedores para con el cumplimiento de los 120 días naturales establecidos para la implementación del SIPN, los cuales fueron definidos en el pliego de condiciones que rige el presente proyecto y aceptados por IECISA en su oferta presentada; para lo cual se señalan los siguientes hitos de interés:

Hito	Fecha de Cumplimiento
Inicio del Proyecto (Firma del último de los contratos)	26/04/2013
Aceptación del Manual de Interfaces	13/05/2013
Capacitación Operadores, Proveedores y SUTEL	20/06/2013
Desarrollo de la plataforma del SIPN (Principal, Secundaria y Entorno de Pruebas)	16/07/2013
Establecimiento de Comunicaciones de los operadores y proveedores con la plataforma del SIPN	17/07/2013
Fase de pruebas	15/08/2013
Puesta en producción	26/08/2013

Finalmente manifiesta que resulta preciso señalar que si bien el cronograma definido por IECISA para la consecución de las metas y objetivos del proyecto tiene una duración de 120 días naturales, debe considerarse el acuerdo 001-022-2013 del Consejo de la SUTEL, el cual ratifica el acuerdo unánime de la sesión extraordinaria N°01-2013 del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, en el cual se estableció entre otras disposiciones lo siguiente:

*"(...) El Instituto Costarricense de Electricidad se compromete a tener sus redes, equipos y sistemas listos y adecuados a fin de garantizar la puesta en marcha y el inicio del ejercicio del derecho de la portabilidad numérica para el día 30 de noviembre del 2013.*

(...)

*El Instituto Costarricense de Electricidad se compromete a cancelar los cargos que genere a la empresa Informática el Corte Inglés, el desfase entre el cronograma vigente y la nueva fecha acordada, de conformidad con la normativa legal aplicable. Asimismo, el ICE en su calidad operador de red móvil anfitriona, se compromete a cubrir lo correspondiente a los cargos mensuales de los operadores móviles virtuales hasta la fecha efectiva de implementación de la portabilidad numérica de acuerdo con el contrato y la normativa legal aplicable (...)"*

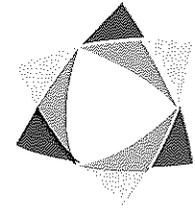
Agrega que si bien el cronograma propuesto por IECISA se encuentra planteado para el cumplimiento del plazo de 120 días naturales dispuesto en el pliego de condiciones, se deberá considerar que la fecha de puesta en producción, fue convenida por los Miembros del CPTN para el 30 de noviembre del presente año.

La señora Maryleana Méndez Jiménez considera de suma importancia que se copie el cronograma con las fechas relevantes a los operadores, tales como el Inicio del Proyecto, el Análisis del Diseño, Desarrollo, Disponibilidad de Plataformas, Establecimiento Comunicaciones Prestadores, Instalación de aplicaciones entorno de Testing, Capacitación y elaboración del Plan de Pruebas, Fase de Pruebas, Puesta en Producción e Inicio de la fase Soporte y Mantenimiento.

Asimismo cree conveniente mantener en la página web un reporte de avance de las actividades con la finalidad de mantener informados a los interesados.

Se da un intercambio de impresiones entre los señores Miembros del Consejo al tiempo que deciden:

**ACUERDO 020-029-2013**



1. Dar por recibido el oficio 2950-SUTEL-DGC-2013, de fecha 11 de junio del 2013, mediante el cual se expone el control respecto a las actividades primordiales que deben cumplir en los plazos convenidos, los operadores y proveedores obligados a implementar la portabilidad numérica en Costa Rica.
2. Solicitar a la Dirección General de Calidad que, conjuntamente con el funcionario Eduardo Castellón Ruiz, procedan a la publicación en la página web de la Superintendencia, del cronograma de actividades con los plazos convenidos, que deben cumplir los operadores y proveedores obligados a implementar la portabilidad numérica en Costa Rica.

**11. *Solicitud de permiso de uso de frecuencias del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.***

La señora Maryleana Méndez Jiménez presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la solicitud de permiso de uso de frecuencias del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica en la banda de 148 MHz a 714 MHz

Para conocer lo anterior se expone el oficio 4968-SUTEL-DGC-2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta el criterio técnico correspondiente.

Explica el señor Glenn Fallas Fallas la solicitud conocida en esta oportunidad y señala que es de uso no comercial y cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Luego de analizado el tema y atendidas las consultas planteadas, el Consejo resuelve:

**ACUERDO 021-029-2013**

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el informe 4968-SUTEL-DGC-2012, de fecha 28 de noviembre del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad hace de conocimiento del Consejo el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias planteado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica en la banda de 148 MHz a 714 MHz.

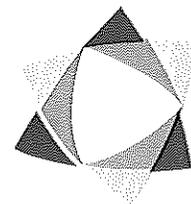
**ARTÍCULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

**12. *Nombramientos interinos de funcionarios de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Calidad.***

Seguidamente, la señora Presidenta expone al Consejo el tema relacionado con los nombramientos interinos de funcionarios en la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Calidad. Para analizar este tema, se conocen los oficios que se conocen a continuación:

- i. 2830-SUTEL-DGC-2013, de fecha 04 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la solicitud para ocupar, de forma interina, la plaza vacante en la Jefatura del Área de Espectro de esa Dirección.



- ii. 2164-SUTEL-DGO-2013, de fecha 04 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones solicita al Consejo la aprobación para llenar la plaza vacante, de manera interina, de Gestor Especialista en Proveeduría y Servicios Generales de esa Dirección.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Ronny González Hernández.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien brinda una explicación sobre el particular y señala que, con base en las solicitudes planteadas por la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Operaciones, se realizó el análisis correspondiente y se determinó que se trata de plazas disponibles y que con el propósito de aprovechar el nuevo procedimiento para llenar plazas vacantes, el cual ya entró en vigencia, se determinó que procede llenarlas de manera interina, mientras se tramita el concurso correspondiente.

El señor González Hernández explica lo relacionado con el tema de los nombramientos interinos y se refiere al "*Procedimiento para llenar plazas vacantes por concurso abierto de la ARESEP y sus órganos desconcentrados*", el cual entró en vigencia a partir del 15 de abril del 2013.

Señala el señor González Hernández que el procedimiento mencionado establece la posibilidad de nombrar a un funcionario en una plaza vacante de manera interina, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en el perfil del puesto, y paralelamente el Director del área interesada debe solicitar la apertura del concurso correspondiente en un plazo no mayor de 6 meses.

Explica los detalles de las solicitudes planteadas por la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Operaciones y señala que los candidatos para ocupar ambas plazas cumplen con los requisitos establecidos. Indica que el trámite para llenar los puestos de manera definitiva no debe extenderse más de seis meses.

El señor Campos Ramírez se refiere a la llamada de atención que sobre el particular efectuó la Auditoría Interna de ARESEP, lo cual justifica la necesidad de proceder con el nombramiento definitivo en esas plazas.

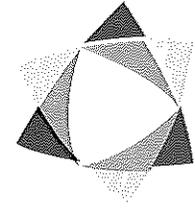
Indica que para el caso de la plaza de Gestor Especialista en Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección a su cargo, el funcionario Gonzalo Pereira Arroyo cumple con los requisitos del puesto y además, ha venido desempeñando las funciones desde hace un tiempo, de forma muy satisfactoria.

Por su parte, el señor Glenn Fallas Fallas se refiere a la labor desempeñada por el funcionario Esteban González Guillén, quien ha asumido las labores propias de la jefatura del Área de Espectro, con un muy buen desempeño.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve:

#### ACUERDO 022-029-2013

1. Dar por recibidos los oficios que se detallan a continuación:
  - i. 2830-SUTEL-DGC-2013, de fecha 04 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la solicitud para ocupar, de forma interina, la plaza vacante en la Jefatura del Área de Espectro de esa Dirección.
  - ii. 2164-SUTEL-DGO-2013, de fecha 04 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones solicita al Consejo la aprobación para llenar la plaza vacante, de manera interina, de Gestor Especialista en Proveeduría y Servicios Generales de esa Dirección.



2. Aprobar, en apego al numeral IV del "Procedimiento para llenar plazas vacantes por concurso abierto de la ARESEP y sus órganos desconcentrados", los nombramientos interinos propuestos en los oficios mencionados anteriormente, los cuales empezarán a regir a partir del día 16 de junio del 2013, de la siguiente manera:
3. Nombrar en la plaza de Jefatura del Área de Espectro de la Dirección General de Calidad, de forma interina, al funcionario Esteban González Guillén, cédula de identidad número 2-0561-0782.
4. Nombrar en la plaza de Gestor Especialista en Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones, de manera interina, al funcionario Gonzalo Pereira Arroyo, cédula de identidad número 2-0596-0303.
5. Los nombramientos descritos se realizan en el entendido de que para ambos casos se abrirá el concurso correspondiente, con el fin de proceder con el nombramiento definitivo de los titulares en ambos puestos.

#### ACUERDO FIRME.

13. **Recomendación de capacitación para los funcionarios Harold Chaves Rodríguez y Jorge Salas Santana en los cursos "The rule of law and best practice telecommunication" y "Purpuse and impact of European Regulation of Communication", a celebrarse en la ciudad de Washington, U. S. A., del 22 al 26 de julio del 2013.**

La señora Méndez Jiménez expone al Consejo el informe de capacitación para los funcionarios Harold Chaves Rodríguez y Jorge Salas Santana en los cursos "The rule of law and best practice telecommunication" y "Purpuse and impact of European Regulation of Communication", a celebrarse en la ciudad de Washington, U. S. A., del 22 al 26 de julio del 2013.

Para conocer este asunto, se conoce el oficio 2798-SUTEL-DGO-2013, de fecha 03 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones expone al Consejo el contenido académico de este evento, así como el detalle presupuestario que corresponde.

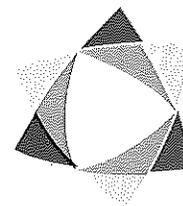
El señor Mario Campos Ramírez se refiere a la solicitud de capacitación presentada por la Dirección General de Calidad para participar en esta capacitación y señala que se trata de dos cursos impartidos por la USTTI. Se refiere a los costos del curso, los cuales se consideran razonables y además, señala que el temario es considerado de interés institucional.

El señor Gutiérrez Gutiérrez menciona que la calidad de los cursos impartidos por la USTTI es excelente y de gran aprovechamiento para el personal técnico, por lo que es importante aprovecharlos al máximo.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular el Consejo resuelve:

#### ACUERDO 023-029-2013

1. Dar por recibido el oficio 2798-SUTEL-DGO-2013, de fecha 03 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el informe de participación de los funcionarios Harold Chaves Rodríguez y Jorge Salas Santana en los cursos "The rule of law and best practice telecommunication" y "Purpuse and impact of European Regulation of Communication", a celebrarse en la ciudad de Washington, U. S. A., del 22 al 26 de julio del 2013.



2. Autorizar la participación de los funcionarios Harold Chaves Rodríguez y Jorge Salas Santana en los cursos "*The rule of law and best practice telecommunication*" y "*Purpose and impact of European Regulation of Communication*", a celebrarse en la ciudad de Washington, U. S. A., del 22 al 26 de julio del 2013.
  3. Se autoriza a la Dirección General de Operaciones y al Área Administrativa a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de inscripción y viaje de los funcionarios Harold Chaves Rodríguez y Jorge Salas Santana.
  4. Se autoriza el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
  5. Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y los gastos conexos, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
  6. Se autoriza al Área de Proveeduría de la Institución para que cubra a los funcionarios Harold Chaves Rodríguez y Jorge Salas Santana los gastos derivados de la compra de los tickets aéreos para el viaje que realizarán a la ciudad de Washington, U. S. A.
- 14. Recomendación de capacitación para las funcionarias Raquel Cordero Araica y Ana Marcela Palma Segura en el curso "Economía y Derecho de la Competencia", a celebrarse en la ciudad de Santiago, Chile, del 01 al 05 de julio del 2013.**

De inmediato, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la propuesta de capacitación presentada por la Dirección General de Operaciones para que las funcionarias Raquel Cordero Araica y Ana Marcela Palma Segura participen en el curso "*Economía y Derecho de la Competencia*", a celebrarse en la ciudad de Santiago, Chile, del 01 al 05 de julio del 2013.

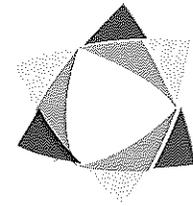
Para analizar este tema, se conoce el oficio 2838-SUTEL-DGO-2013, de fecha 04 de junio del 2013, mediante el cual esa Dirección detalla los aspectos relacionados con el contenido económico y presupuestario correspondiente a esta capacitación.

El señor Campos Ramírez explica los detalles de esta capacitación y señala que la misma es organizada e impartida por el Centro Libre de Competencia de la Universidad Católica de Chile. Indica que luego del análisis presupuestario y de temática efectuado, la recomendación de la Dirección a su cargo es que se apruebe la participación de ambas funcionarias en esa capacitación.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve:

#### ACUERDO 024-029-2013

- 1) Dar por recibido el oficio 2838-SUTEL-DGO-2013, de fecha 04 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el informe de participación de



las funcionarias Raquel Cordero Araica y Ana Marcela Palma Segura en el curso "*Economía y Derecho de la Competencia*", a celebrarse del 01 al 05 de julio del 2013, en Santiago, Chile.

- 2) Autorizar la participación de las funcionarias Raquel Cordero Araica y Ana Marcela Palma Segura en el curso "*Economía y Derecho de la Competencia*", a celebrarse del 01 al 05 de julio del 2013, en Santiago, Chile.
- 3) Se autoriza a la Dirección General de Operaciones y al Área Administrativa a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de inscripción y viaje de las funcionarias Raquel Cordero Araica y Ana Marcela Palma Segura.
- 4) Se autoriza el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
- 5) Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y los gastos conexos, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
- 6) Se autoriza al Área de Proveeduría de la Institución para que cubra a las funcionarias Raquel Cordero Araica y Ana Marcela Palma Segura los gastos derivados de la compra de los tiquetes aéreos para el viaje que realizarán a la ciudad de Santiago, Chile.

#### ACUERDO FIRME.

#### **15. Propuesta para ampliar los servicios de asesoría de la funcionaria Xinia Herrera Durán, hasta diciembre del 2013.**

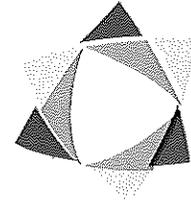
Continúa la señora Presidenta y expone al Consejo la propuesta de ampliación de servicios de asesoría que brinda la señora Xinia Herrera Durán, hasta el mes de diciembre del 2013.

Se conoce en esta oportunidad la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Operaciones para atender este tema.

Al respecto, el señor Campos Ramírez trae a colación la renovación del convenio de prestación de servicios entre ARESEP y SUTEL, firmada el 11 de junio, 2013, por parte del Regulador General, Sr. Dennis Meléndez Howell y la Presidenta del Consejo de la SUTEL, Maryleana Méndez Jiménez, de manera que ya está vigente el marco regulatorio y se siguió con la línea que venía operando, se ajustaron algunos proyectos y destaca que los trámites que ya SUTEL desarrolla no aparecen en el convenio aprobado.

Indica que este convenio se desarrolló en ambos sentidos, de manera que posiblemente ARESEP tenga la necesidad de que SUTEL le brinde algunos servicios.

Expone como primera recomendación a aplicar, la renovación de la asesoría brindada por la funcionaria Xinia Herrera Durán, hasta el mes de diciembre del 2013, como apoyo económico.



gerencial y administrativo al señor Gutiérrez Gutiérrez en sus funciones en la Presidencia de Regulatel, bajo las condiciones que rigen actualmente sobre el particular.

Luego de analizado este asunto, se da por recibida y se aprueba la propuesta de resolución conocida en esta oportunidad, así como lo expuesto por el señor Campos Ramírez sobre el particular y el Consejo resuelve:

**ACUERDO 025-029-2013**

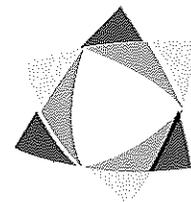
RCS-194-2013, San José, a las 11:00 horas del 12 de junio del 2013  
RRG-172-2013, San José a las 10 horas del 13 de junio del 2013

**SERVICIOS DE ASESORÍA  
A LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

Documento Operativo para la prestación de servicios de asesoría en el marco del Convenio de Cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría suscrito entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**RESULTANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 7593, reformado por el artículo 41 inciso b) de la Ley N° 8660, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa.
2. Que el artículo 57 incisos 3) y 4) de la Ley 7593, establece entre las atribuciones, funciones y deberes del Regulador General, el ejercer la representación judicial y extrajudicial de la institución y ser el jerarca superior administrativo de la institución.
3. Que el artículo 59 de la señalada Ley N° 7593, dispone que corresponderá a la Sutel regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, en su condición de órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; que tendrá personalidad jurídica instrumental propia, para administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, realizar la actividad contractual, administrar sus recursos y presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que el artículo 61 de la Ley 7593, dispone que la Superintendencia de Telecomunicaciones estará a cargo de un Consejo integrado por tres miembros, de los cuales corresponderá a su Presidente la representación judicial y extrajudicial.
5. Que el 11 de junio de 2013 se firmó el Convenio de Cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría entre la Autoridad Reguladora y la Superintendencia de Telecomunicaciones, vigente por un año y prorrogable automáticamente por tres años más. A la fecha dicho convenio se encuentra vigente.
6. Que de acuerdo con la resolución SUTEL-387-2012 de las 9:00 horas del 06 de febrero de 2012 y la RRG-024-2012, de las 12:10 horas del 06 de febrero de 2012, los servicios contratados por la SUTEL fueron ejecutados por la señora Xinia Herrera Durán a nombre y por cuenta de la ARESEP en el período febrero-noviembre de 2012.



7. Que la funcionaria Xinia Herrera Durán se desempeña en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ocupando la plaza Nº 25001.
8. Posteriormente, con la resolución SUTEL-RCS-3354-2012 de las 9:20 horas del 29 de noviembre de 2012 y la RRG-336-2012, de las 15:00 horas del 30 de noviembre de 2012, se acordó continuar con la contratación de los servicios de ARESEP para los fines y necesidades establecidas en las resoluciones SUTEL-387-2012 y la RRG-024-2012 antes mencionadas en el período noviembre 2012-junio 2013.
9. Que el pasado 13 de noviembre de 2012, en el marco de XI Cumbre de Reguladores Europeos y Latinoamericanos y el XV Plenario del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL), la Superintendencia de Telecomunicaciones asumió la presidencia de REGULATEL por el período noviembre 2012- noviembre 2013.
10. Que existe un interés de la SUTEL para continuar con los servicios que brinda la ARESEP y que viene ejecutando la señora Herrera Durán.
11. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones dispone de los recursos necesarios para cancelar el pago de los servicios de asesoría que la ARESEP brinda este órgano para las necesidades y requerimientos según las resoluciones RCS-387-2012 y la RRG-024-2012, dentro del marco del "Convenio de cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría" suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la ARESEP.

**CONSIDERANDO:**

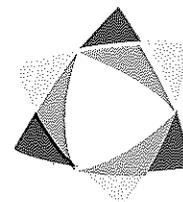
- I. Que al amparo de lo dispuesto en el Convenio de Cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría entre la Autoridad Reguladora y la Superintendencia de Telecomunicaciones, se brindan una serie de servicios por parte de la Autoridad Reguladora a la mencionada Superintendencia, cuyo costo ha sido asumido por dicho órgano.
- II. Que para la Superintendencia de Telecomunicaciones se hace necesario contar con los servicios que la ARESEP ha venido prestando y ejecutando a través de su funcionaria Xinia Herrera Durán por un plazo desde el 13 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2013, para colaborar con las funciones que se derivan del ejercicio de la Presidencia de REGULATEL.

**POR TANTO**

Con fundamento en la Ley No. 7593 y sus reformas,

**EL REGULADOR GENERAL Y LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA SUTEL  
RESUELVEN:**

1. Incluir dentro de los servicios prestados por la Autoridad Reguladora a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a la luz del "Convenio de cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y de asesoría" suscrito entre ambas partes, los servicios de asesoría que a continuación se describen:
  - a. Los servicios de asesoría serán brindados por la funcionaria de la ARESEP Herrera Durán para apoyar las labores que se derivan del ejercicio de la presidencia de REGULATEL por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones.



- b. La funcionaria Herrera Durán, a nombre y cuenta de la ARESEP, brindará los servicios contratados a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las instalaciones de dicho órgano, entre el 13 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.
  - c. La Superintendencia de Telecomunicaciones reintegrará a ARESEP el monto correspondiente a salario y cargas sociales de la funcionaria Herrera Durán por los servicios prestados a ese órgano. La Autoridad Reguladora en su condición de patrono de la señora Herrera Durán, continuará cancelando su salario con las deducciones obrero patronales y cualesquiera otros aportes que implique y tramitará el cobro respectivo a la Superintendencia, tal y como lo realiza con los demás servicios brindados a ese órgano. La Autoridad Reguladora será enteramente responsable de las cargas sociales, pólizas de riesgo laborales y cualesquiera otros gastos conexos con la relación obrero-patronal que se puedan derivar de este apoyo, tal como se ha realizado a la fecha a la luz del convenio entre las ARESEP y SUTEL. En consecuencia, la Superintendencia de Telecomunicaciones no tendrá ninguna relación laboral con la señora Xinia Herrera Durán.
  - d. Tanto la Autoridad Reguladora como la Superintendencia de Telecomunicaciones brindarán los recursos materiales y tecnológicos a la señora Herrera Durán, durante el tiempo que esta funcionaria preste sus servicios sea a dicha entidad o a dicho órgano, según corresponda.
2. Comunicar a la Gerencia General de la Autoridad Reguladora y a la Dirección General de Operaciones de la SUTEL, para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

## ARTÍCULO 6

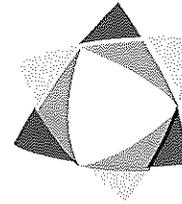
### PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL.

Se deja constancia de que a partir de este momento ingresan al salón de sesiones los funcionarios Oscar Benavides Arguello, Paola Bermúdez Quesada y Mercedes Valle Pacheco.

#### **16. *Propuesta de modelo comunitario de EBAIS presentado a SUTEL por la Caja Costarricense del Seguro Social.***

De inmediato, la señora Méndez Jiménez expone al Consejo el tema relacionado con la propuesta de modelo comunitario de EBAIS, presentado por la Caja Costarricense del Seguro Social. Sobre el particular, se conocen los siguientes documentos:

- a) 2905-SUTEL-DGF-2013, de fecha 7 de junio del 2013, mediante el cual la Dirección General de Fonatel somete a conocimiento y aprobación del Consejo el análisis a la propuesta de Modelo comunitario de EBAIS, presentada por la Caja Costarricense del Seguro Social.
- b) GIT-0730-2013, de fecha 24 de mayo del 2013, por medio del cual la Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la Caja Costarricense del Seguro Social presenta a SUTEL el "Modelo de Desarrollo Comunitario de EBAIS".



Interviene el señor Humberto Pineda Villegas, quien señala que en su criterio, la propuesta de la Caja Costarricense del Seguro Social ya está incluida dentro los proyectos de conectividad e infraestructura que se contemplan en el programa de acceso a servicios de telecomunicaciones en comunidades no conectadas o subconectadas que está en desarrollo. Por lo tanto, solicita que el Consejo conozca la iniciativa y se le brinde una respuesta a la esa entidad.

Por su parte, la señora Méndez Jiménez señala la importancia de delimitar la participación de FONATEL en cada uno de los proyectos, concretamente definir si la participación es en infraestructura de conectividad.

El señor Walther Herrera Cantillo señala la importancia de llevar a cabo un análisis jurídico a la figura que utilizará la Caja Costarricense del Seguro Social, ya que en algunos casos, las propiedades y las edificaciones en las que se instalarán los servicios no son propiedad de la misma y se determine si los dineros de Fonatel se pueden destinar a ese tipo de persona jurídica.

Seguidamente, se produce un amplio intercambio de opiniones respecto a la propuesta de la Caja Costarricense del Seguro Social, posterior a lo cual el Consejo resuelve:

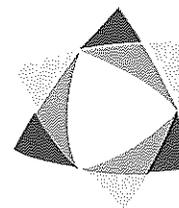
#### ACUERDO 026-029-2013

1. Dar por recibido el oficio 2905-SUTEL-DGF-2013 del 7 de junio del 2013, adjunto al que el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los señores Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones la "Propuesta del modelo comunitario de EBAIS" presentado a la Superintendencia de Telecomunicaciones por la Caja Costarricense de Seguro Social mediante oficio GIT-0730-2013 (NI-03997).
2. Trasladar a los señores Jorge Brealey Zamora y Mercedes Valle Pacheco, Asesores Legales del Consejo, el oficio GIT-0730-2013, del 24 de mayo del 2013, mediante el cual la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense de Seguro Social, remite la "Propuesta de modelo comunitario de EBAIS", con el fin de que lleve a cabo un análisis jurídico y remitan el informe correspondiente al Consejo en una próxima sesión.
17. ***Informe técnico-jurídico sobre el recurso de reconsideración y nulidad concomitante interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).***

De inmediato, la señora Maryleana Méndez Jiménez presenta el oficio 2907-SUTEL-2013, de fecha 7 de junio del 2013, mediante el cual se traslada al Consejo el informe técnico- jurídico al recurso de reconsideración y nulidad concomitante interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución del Consejo RCS-151-2013, mediante la cual se aprobó el "Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a FONATEL".

El señor Oscar Benavides Arguello procede a brindar una explicación sobre los mecanismos a seguir con los instructivos, sobre los requisitos a presentar en caso de ser una persona física o jurídica, operador o proveedor. El instructivo fue creado con el único fin de normar el procedimiento de recepción de iniciativas

Comenta sobre los argumentos del Instituto Costarricense de Electricidad con respecto a que la SUTEL evade la responsabilidad de formular los proyectos, hace diferencias entre tipos de proponentes que la normativa no prevé, impone requerimientos excesivos y onerosos y que la información financiera es sensible. Igualmente, procede a externar criterio respecto a la distinción



entre iniciativas y algo que han denominado "*simples traslados a SUTEL de requerimientos de las comunidades*".

Finalmente, el señor Benavides Arguello se refiere a las conclusiones y recomendaciones del informe señalado, las cuales se citan a continuación:

Conclusiones:

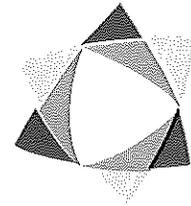
1. La información que el instructivo solicita es relevante como insumo para la evaluación de la Iniciativa que le corresponde realizar a la SUTEL.
2. La preparación y presentación de la información que el instructivo solicita para la iniciativa no implica un esfuerzo o un costo desproporcionado para el proponente.
3. La información para la iniciativa se solicita con el propósito de que SUTEL pueda realizar una mejor evaluación del proyecto propuesto en la iniciativa.
4. Como instructivo pretende ser una guía para los proponentes de las iniciativas. En tanto más y mejor información se suministre en la iniciativa, mayor será la efectividad de su evaluación.
5. La SUTEL en ningún momento pretende trasladar las competencias ni las responsabilidades en la evaluación de las iniciativas y la formulación de los proyectos que se desarrollen con cargo a FONATEL.
6. La solicitud incremental de información a los proponentes, se basa en que sus características los ponen en mejor posición para suministrar información más detallada sobre el proyecto propuesto en la iniciativa.

Recomendaciones:

1. Declarar sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la resolución RCS-151-2013, sobre el "*Instructivo para la Presentación de Iniciativas para la Formulación de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL*" con fundamento en las consideraciones expuestas.
2. Rechazar por improcedente el incidente de nulidad interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la resolución RCS-151-2013, sobre el "*Instructivo para la Presentación de Iniciativas para la Formulación de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL*".
3. Comunicar al Instituto Costarricense de Electricidad las aclaraciones requeridas en los términos desarrollados en el Punto 2 de este informe.

De inmediato, el señor Jorge Brealey Zamora procede a externar su criterio respecto a los requisitos del instructivo. Señala que al conocer los formularios, su impresión se asemeja a los argumentos del Instituto Costarricense de Electricidad.

Cuando el Instituto Costarricense de Electricidad determina que una comunidad necesita de servicios de telecomunicaciones, no están en la necesidad de informar a la SUTEL, lo hacen por voluntad. Igualmente, señala que el ICE no está en la obligación de determinar y manifestar que una zona es deficitaria o no, es responsabilidad de SUTEL. Si la SUTEL requiere información para planear un proyecto, debe buscarla por sus propios medios. A la SUTEL le es beneficioso que el operador le señale en qué zonas se presentan requerimientos de servicios que a él (operador) no le es factible brindar



Continua manifestando que el regulador debería indicarle a los operadores que aquellas solicitudes de servicios que no prestan o no van a prestar a futuro sean remitidas a la SUTEL y además, que las justifique con estudios de rentabilidad. La ley no establece quién puede o debe presentar iniciativas, el imponerle requisitos a alguien es negarle la posibilidad de presentarlas.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien señala que perfectamente podría asumirse que un operador traslada a la SUTEL una serie de iniciativas para el desarrollo con el fin de evitar el tener que desarrollar su red fija, lo que podría convertirse en un argumento para no expandirse en zonas de poco interés y dejar que la red fija muera.

La señora Méndez Jiménez señala que las iniciativas deben ser dirigidas hacia sectores públicos o privados, no hacia los operadores. Le preocupa que el Instituto Costarricense de Electricidad se escude en una serie de oficios que no ha trasladado a la SUTEL. Que indique se le han solicitado estudios técnicos que no hace llegar a SUTEL y el ICE debe demostrar con estudios cómo determinó que una zona es deficitaria.

Señala además que los formularios deberían tener distinto nivel de exigencia de información, por ejemplo, una persona física solamente debería aportar información básica e indicar cuáles son sus necesidades, una persona jurídica debería indicar cuáles son sus proyectos.

La señora Presidenta recuerda que el tema medular de la discusión son los formularios que se deben revisar en detalle.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez sugiere separar el tema en tres niveles que faciliten el proceso:

1. El caso del Instituto Costarricense de Electricidad, si cumplió o no con las listas, si es una iniciativa o no.
2. Documentos de iniciativas para no operadores
3. Si esos documentos sirven para operadores o no. Si se modifican los formularios, aprovechar para incluir las observaciones del señor Jorge Brealey Zamora respecto a los análisis financieros.

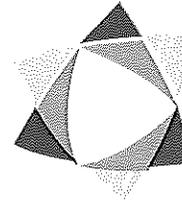
Interviene la señora Mercedes Valle Pacheco, quien expresa que la información que ha remitido el Instituto Costarricense de Electricidad como "iniciativa" no lo es, menos una solicitud que haya que atender, es solamente una forma de descargo de esa institución antes sus clientes, ante la Sala Constitucional y ante la Defensoría de los Habitantes.

Entonces, si no es vía formulario que se les va a decir "*esto no es una iniciativa*", sería necesario acordar o dictar algún lineamiento y definir qué tratamiento se le dará a esa información que en algún momento sirvió de insumo. Igualmente definir si SUTEL se va a convertir en el archivo de las solicitudes que el Instituto Costarricense de Electricidad no atiende.

Sobre el particular, se hace ver que lo conveniente es dar por recibido el análisis técnico-jurídico y solicitar la reelaboración de la resolución a la luz de los comentarios y sugerencias hechos en esta oportunidad.

Después de un detallado análisis de la información que debe contemplarse en los formularios según el sector hacia el que están dirigidos, el Consejo acuerda:

**ACUERDO 027-029-2013**



1. Dar por recibido el oficio 2907-SUTEL-2013, del 7 de junio del 2013, mediante el cual los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Jefe Unidad Jurídica, Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo y Oscar Benavides Arguello, Jefe FONATEL, remiten a los señores Miembros del Consejo, un informe técnico-jurídico sobre el recurso de reconsideración y nulidad concomitante interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la resolución RCS-151-2013 de las 13:00 horas del 24 de abril del 2013.
2. Solicitar a los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Jefe Unidad Jurídica, Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo y Oscar Benavides Arguello, Jefe FONATEL, que preparen y sometan al Consejo en una próxima oportunidad, una propuesta de resolución para dar respuesta al recurso de reconsideración y nulidad concomitante interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la resolución RCS-151-2013 de las 13:00 horas del 24 de abril del 2013, la cual tome en cuenta los comentarios y observaciones hechos en esta oportunidad.

Se deja constancia de que al ser las 13:05 horas, se decreta un receso hasta las 14:15 horas.

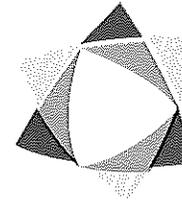
**18. Derogación de acuerdos del Consejo números 014-066-2012 y 032-077-2012, de las actas 066 y 077-2012, respectivamente, relacionados con el cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal.**

De inmediato la señora Maryleana Méndez Jiménez hace del conocimiento de los señores Miembros el tema de la derogación de acuerdos del Consejo, números 014-066-2012 y 032-077-2012, de las actas 066-2012 y 077-2012, respectivamente, relacionados con el cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y la Contribución Parafiscal.

Se conocen en esta oportunidad el oficio 2875-SUTEL-DGF-2013, de fecha 06 de junio del 2013, por medio del cual la Dirección General de Fonatel expone al Consejo la solicitud de derogación de los acuerdos 014-066-2012 y 032-077-2012, según el siguiente detalle:

**"ACUERDO 014-066-2012**

1. *Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:*
  - I. *Oficio 4398-SUTEL-2012, del 25 de octubre del 2012, por cuyo medio el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo, remite a la señora Damaris Jirón Bolaños, Directora de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Tributación, un análisis de datos de declaraciones e ingresos por contribución especial parafiscal a FONATEL.*
  - II. *Oficio 4472-SUTEL-DGF-2012, del 30 de octubre de 2012, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, solicita al Consejo la anuencia para que la SUTEL realice las labores de asistencia técnica en el procedimiento de gestión de cobro en coordinación con la Dirección General de Tributación y autorice que la Dirección General de FONATEL acuerde el "Procedimiento para el cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y contribución especial parafiscal", remitido mediante oficio DR-DI-XX-2012, del 21 de mayo del 2012, junto con las observaciones de la SUTEL.*
2. *Dar su autorización para que la Superintendencia de Telecomunicaciones realice las labores de asistencia técnica en el procedimiento de gestión de cobro de la contribución parafiscal a FONATEL y el canon de reserva del espectro, en coordinación con la Dirección General de Tributación.*



3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que, en coordinación con la Dirección General de FONATEL y la Dirección General de Calidad acuerden con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, una versión de este procedimiento que incluya las observaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**ACUERDO 032-077-2012**

*Dar por recibido lo informado en esta oportunidad por el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de Fonatel, en relación con el procedimiento establecido con el Ministerio de Hacienda para la notificación del cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y contribución especial parafiscal."*

De inmediato, la funcionaria Paola Bermúdez Quesada brinda explicación sobre la solicitud que se recibiera de la Dirección General de Tributación Directa, respecto a la recaudación del canon de espectro y la contribución parafiscal de Fonatel.

Señala que entre los ítems solicitados por la Administración Tributaria, están el establecimiento de procedimientos para el cobro de la contribución parafiscal; establecimiento de lineamientos técnicos y jurídicos para que el procedimiento o directriz que emitieron para el cobro del canon de espectro y la contribución parafiscal que asumiría SUTEL, no distorsionara las obligaciones de cada una de las instituciones y se identifiquen las diferencias entre lo recaudado y lo depositado en SUTEL.

A raíz de lo anterior, la Administración Tributaria solicita una reunión para conversar sobre estas tres disposiciones. Señalan que a partir de este momento asumirán el rol de administración tributaria, el cobro a los operadores morosos, la declaración de los omisos y el establecimiento de un procedimiento para la evitar las diferencias entre lo declarado y lo que se le paga a SUTEL.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones sobre este tema, luego de lo cual se sugiere dar por recibido el oficio 2875-SUTEL-DGF-2013, de fecha 06 de junio del 2013 y derogar los acuerdos antes señalados.

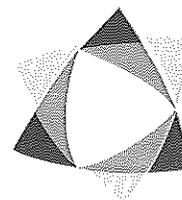
El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones con base en lo anterior, dispone:

**ACUERDO 028-029-2013**

1. Dar por recibido el oficio 2875-SUTEL-DGF-2013, del 6 de junio del 2013, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, solicita a los señores Miembros del Consejo derogar los acuerdos adoptados por este órgano colegiado, mediante acuerdo 014-066-2012 de la sesión ordinaria 066-2012, celebrada el 31 de octubre del 2012 y acuerdo 032-077-2013 de la sesión ordinaria 077-2012, celebrada el 19 de diciembre del 2012, relacionados con el cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución especial parafiscal.
2. Con base en la solicitud planteada por la Dirección General de FONATEL mediante oficio 2875-SUTEL-DGF-2013, del 6 de junio del 2013, derogar los acuerdos 014-066-2012 de la sesión ordinaria 066-2012, celebrada el 31 de octubre del 2012 y acuerdo 032-077-2013 de la sesión ordinaria 077-2012, celebrada el 19 de diciembre del 2012, cuyos textos se copian a continuación:

**"ACUERDO 014-066-2012**

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
  1. Oficio 4398-SUTEL-2012, del 25 de octubre del 2012, por cuyo medio el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo, remite a la señora Damaris Jirón Bolaños,



*Directora de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Tributación, un análisis de datos de declaraciones e ingresos por contribución especial parafiscal a FONATEL..*

- II. *Oficio 4472-SUTEL-DGF-2012, del 30 de octubre de 2012, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, solicita al Consejo la anuencia para que loa SUTEL realice las labores de asistencia técnica en el procedimiento de gestión de cobro en coordinación con la Dirección General de Tributación y autorice que la Dirección General de FONATEL acuerde el "Procedimiento para el cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y contribución especial parafiscal", remitido mediante oficio DR-DI-XX-2012, del 21 de mayo del 2012, junto con las observaciones de la SUTEL.*
2. *Dar su autorización para que la Superintendencia de Telecomunicaciones realice las labores de asistencia técnica en el procedimiento de gestión de cobro de la contribución parafiscal a FONATEL y el canon de reserva del espectro, en coordinación con la Dirección General de Tributación.*
3. *Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que, en coordinación con la Dirección General de FONATEL y la Dirección General de Calidad acuerden con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, una versión de este procedimiento que incluya las observaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones."*

**ACUERDO 032-077-2012**

*Dar por recibido lo informado en esta oportunidad por el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de Fonatel, en relación con el procedimiento establecido con el Ministerio de Hacienda para la notificación del cobro del canon de reserva del espectro radioeléctrico y contribución especial parafiscal."*

**ARTÍCULO 7**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS.**

**19. Estado de avance de los indicadores del Mercado de las Telecomunicaciones.**

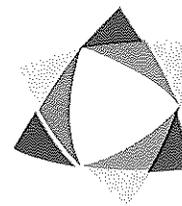
De inmediato, la señora Méndez Jiménez eleva al Consejo el informe del estado de avance de los indicadores del Mercado de las Telecomunicaciones, preparado por la Dirección General de Mercados.

Ingresa a la sala de sesiones la señora Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados.

Explica la señora Arias Leitón sobre la forma en que se presentará la información y señala que lo que se plantea en el documento -que estaría por publicarse- ya está avanzando y que la ejecución del proceso de la contratación se encuentra en la etapa de definición de la publicación, la cual se haría en un formato tipo revista, además de la inclusión de la información en una llave maya.

Adicional a lo anterior, se realizará la publicación en la página web, en un formato PDF, que garantice al usuario el acceso adecuado a la información, gestión para la cual se coordina lo correspondiente con el funcionario Eduardo Castellón Ruiz, Profesional en Comunicación y Contraloría de Servicios de SUTEL.

Detalla el contenido de la información que se incluirá en los esquemas, indica que se trata de cuatro grandes capítulos y que la idea es exponer lo más relevante de cada capítulo que se analiza, como



son estadísticas, gráfico, etc. Además, se contemplará el aspecto metodológico de recopilación de la información.

Otra parte incluye análisis por servicios, en la cual se destacan aspectos de cantidad de usuarios o suscriptores, ingresos y tráfico, excepto en el caso de telefonía fija, por ser un único operador y dada la confidencialidad solicitada por esa entidad. Para el caso de los restantes servicios, se cuenta con datos trimestralizados del último trimestre del 2010, 2011 y 2012, así como datos mensuales del 2012.

Se cuenta también con la información correspondiente al servicio móvil e internet, datos móviles, tanto de prepago como de post pago y canales punto a punto, información debidamente actualizada y finalmente, se hace una recopilación de indicadores comparables con otros países a nivel latinoamericano y otros. Posteriormente, se incluye en las conclusiones sobre lo más importante en el proceso de transformación del sector.

Seguidamente el señor Herrera Cantillo explica los detalles de esta solicitud, se refiere a la objetividad de los datos contenidos en el informe y la importancia de tomar esa información para incluirlos en el informe anual de SUTEL, en el cual se contemplan datos estadísticos y apreciaciones y la idea es tratar de hacer un documento bien analizado, siempre sobre la línea de los datos expuestos. En este espacio, se incluye un análisis de los indicadores conocidos, ya que se trata de información muy valiosa.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien señala la importancia de efectuar de la mejor manera estos estudios y plasmar los resultados en estos documentos, dado que la Junta Directiva de ARESEP tiene gran interés de contar con estos estudios, con el propósito de conocer y analizar el desarrollo del mercado y el accionar de SUTEL en este aspecto.

La señora Méndez Jiménez señala que estos informes se pueden considerar parte integral de rendimiento de cuentas que debe efectuar SUTEL.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones con respecto a lo expuesto por la señora Arias Leitón en esta oportunidad, luego de lo cual se sugiere dar por recibida la explicación brindada en esta ocasión y el Consejo resuelve:

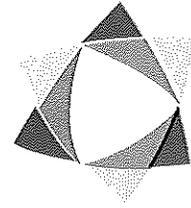
#### **ACUERDO 029-029-2013**

Dar por recibida la presentación realizada por la funcionaria Cinthya Arias Leitón, de la Dirección General de Mercados, con respecto al estado de avance de los indicadores del mercado de las telecomunicaciones y dejar establecido que de previo a la impresión del documento final "*Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones. Informe 2010-2012.*", el texto correspondiente deberá trasladarse a consideración de los señores Miembros del Consejo, para su debida revisión y aprobación final.

#### **20. Renuncia a solicitud de autorización presentada por el señor Luis Fernando Montezuma Fajardo.**

A continuación, la señora Presidenta somete a consideración del Consejo la renuncia al título habilitante para operar bajo la modalidad de café internet, presentada por el señor Luis Fernando Montezuma Fajardo.

Se conoce en esta oportunidad la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Mercados para resolver este tema.



La señora Arias Leitón se refiere a este asunto y señala que el señor Montezuma cumple con los requisitos establecidos para el trámite de renuncia de título habilitante, por lo cual lo procedente es que el Consejo apruebe la solicitud planteada y además, se proceda con la inscripción correspondiente de esta renuncia en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Luego de analizado este asunto, se da por recibida la propuesta de resolución correspondiente a este asunto, así como lo expuesto por la señora Arias Leitón en esta oportunidad y el Consejo resuelve:

**ACUERDO 030-029-2013**

**RCS-195-2013**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA  
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
 SAN JOSÉ, A LAS 15:30 HORAS DEL 12 DE JUNIO DEL 2013**

**RENUNCIA AL TÍTULO HABILITANTE  
 PARA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MODALIDAD CAFÉ INTERNET  
 PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO MONTEZUMA FAJARDO**

**EXPEDIENTE SUTEL-OT-117- 2009**

**RESULTANDO**

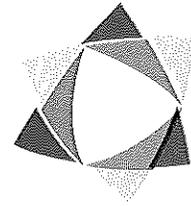
- I. Que mediante resolución RCS-329-2009 de las 14:22 horas del 2 de octubre de 2009, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) otorgó autorización al señor **LUIS FERNANDO MONTEZUMA FAJARDO**, cédula de residencia número 117-001257408, para brindar servicio de acceso a Internet en la modalidad de café Internet, en un local ubicado 75 metros norte de la Casa de la Cultura, cantón central de Heredia (Título Habilitante SUTEL-TH-CI-77).
- II. Que mediante oficio presentado ante la SUTEL el día 3 de junio de 2013, el señor **LUIS FERNANDO MONTEZUMA FAJARDO** informó su decisión de cerrar el café Internet donde brindaba los servicios de internet y telefonía y renunció expresamente a su título habilitante.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el inciso a) del artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, claramente indica:
 

*“ARTÍCULO 25.- Extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones. Para los efectos de esta Ley, son causales de extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones las siguientes:*

  - a) **Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:**
    - 1) *Vencimiento del plazo y sus prórrogas.*
    - 2) **Renuncia expresa.**
  - b) (...)”  
 (lo resaltado es intencional)
- II. Que el señor **LUIS FERNANDO MONTEZUMA FAJARDO** presentó su renuncia a la autorización otorgada por el Consejo de la SUTEL mediante resolución RCS-329-2009 de las 14:22 horas del 2 de octubre de 2009, de forma escrita ante la SUTEL el día 3 de junio de 2013.



- III. Que la SUTEL se reserva el derecho de realizar cualquier gestión de cobro a nivel judicial o extrajudicial de las obligaciones pecuniarias que se originaron con el otorgamiento de la autorización para brindar el servicio de telecomunicaciones de acceso a internet en la modalidad de Café Internet, concretamente el canon de regulación y la contribución especial parafiscal a FONATEL.

**POR TANTO**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, y la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Extinguir, por renuncia expresa, la autorización otorgada al señor **LUIS FERNANDO MONTEZUMA FAJARDO**, cédula de residencia número 117-001257408 mediante la resolución RCS-329-2009 de las 14:22 horas del 2 de octubre de 2009.
2. Dejar sin efecto el Título Habilitante SUTEL-TH-CI-77 de las 9:00 horas del 19 de octubre de 2009.
3. Inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones la presente resolución.
4. Archivar el expediente SUTEL-OT-117-2009 en el momento procesal oportuno.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

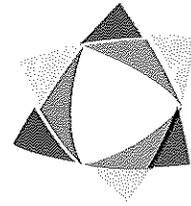
**NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.**

**21. *Solicitud del señor Walther Herrera Cantillo en relación con la designación de la señora Cinthya Arias Leitón como Directora a. i. de la Dirección General de Mercados.***

De inmediato, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo la solicitud planteada por el señor Walther Herrera Cantillo para la designación de la señora Cinthya Arias Leitón como Directora a. i. de la Dirección General de Mercados.

Para analizar este tema se conoce el oficio 2945-SUTEL-DGM-2013, de fecha 07 de junio del 2013, por medio del cual el señor Walther Herrera Cantillo, Director a. i. de la Dirección General de Mercados solicita la designación indicada, en virtud de que por ausencia del señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, del 10 al 22 de junio del 2013, dada su participación en una capacitación, según lo establecido en el acuerdo 018-015-2013, de la sesión ordinaria 015-2013, celebrada el 20 de marzo del 2013, él debe asumir las funciones de Miembro Suplente del Consejo.

Por lo anterior, solicita la autorización del Consejo para que la señora Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de esa Dirección, asuma de manera temporal el cargo de Directora a. i., con las responsabilidades y potestades respectivas y se aplique el correspondiente pago por concepto de recargo de funciones.



Luego de analizado este asunto el Consejo resuelve:

**ACUERDO 031-029-2013**

1. Dar por recibido el oficio 2945-SUTEL-DGM-2013, de fecha 07 de junio del 2013, por medio del cual el señor Walther Herrera Cantillo, Director a. i. de la Dirección General de Mercados, en virtud de que por ausencia del señor Gilbert Camacho Mora debe asumir las funciones de Miembro Suplente del Consejo, solicita la autorización del Consejo para que la señora Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de esa Dirección, asuma de manera temporal el cargo de Directora a. i.
2. Aprobar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón el recargo de funciones de la plaza de Profesional Jefe, a la plaza de Directora a. i. de la Dirección General de Mercados, del 10 al 22 de junio del 2013, dado que por la razón expuesta en el numeral anterior, sustituirá al titular a. i. del puesto, señor Walther Herrera Cantillo, conforme lo dicta el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que realice los trámites correspondientes, con el fin de efectuar la modificación del salario de la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias del ascenso del 10 al 22 de junio del 2013.

**ACUERDO FIRME.**

**22. Informe verbal presentado por el señor Walther Herrera Cantillo sobre el tema de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones por parte de las municipalidades.**

El señor Walther Herrera Cantillo expone al Consejo un informe relacionado con el tema de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones por parte de las municipalidades. Como parte de la explicación que realiza, se refiere a la resolución de las 15:45 horas del 30 de mayo del 2013 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, expediente 11-006885-1027-CA, en la cual figura como parte actora la empresa Costa Pacifico Torres Limitada y como demandado la Municipalidad de Curridabat.

Seguidamente, el señor Herrera Cantillo procede a brindar una explicación sobre el estado en que se encuentran los últimos litigios con respecto a la instalación de infraestructura por parte de las municipalidades de Montes de Oca y Curridabat.

Señala el señor Herrera Cantillo que dentro de la función que ha venido desarrollando como Asesor, el Consejo le designó para desarrollar el proceso de apertura en torno a las telecomunicaciones en el ámbito de las municipalidades.

Comenta que se ha apoyado a algunas empresas que han presentado procesos contenciosos contra las municipalidades. Para exponer esta situación, se refiere a la demanda de la empresa Costa Pacifico Torres Limitada, contra algunas normas establecidas por ese municipio.

Acto seguido, se procede a dar lectura a algunas partes de la resolución mencionada anteriormente, al tiempo que brinda las explicaciones correspondientes a este asunto.

Como parte de lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, cita en su resolución que la sociedad accionante pretende que se declare la nulidad absoluta de varios artículos del "Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial de Estructuras Soportantes y

*Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares*", aprobado por el Concejo Municipal de Curridabat. En general, los vicios que se les endilga tienen que ver con la falta de motivación y el exceso en el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal.-.

Con base en lo expuesto en la resolución conocida en esta oportunidad, ese tribunal declara absolutamente nulos los artículos 6.1 en relación con el 3.3, así como los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 8.4, 9.4, y 12.1.f) del "Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares", emitido por la Municipalidad de Curridabat, por resultar sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Esta declaratoria de nulidad absoluta tiene efecto retroactivo a la fecha de las normas invalidadas, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. La nulidad declarada no afecta los permisos en precario que la Municipalidad hubiese otorgado al amparo de las normas anuladas.

Por otra parte, indica el señor Herrera Cantillo que fue llamado por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para comparecer como perito técnico dentro del proceso que lleva contra la Municipalidad de Montes de Oca.

A continuación, se produce un amplio intercambio de impresiones sobre el particular, luego del cual se da por recibido el informe presentado por el señor Walther Herrera Cantillo, luego de lo cual el Consejo resuelve:

**ACUERDO 032-029-2013**

Dar por recibido el informe verbal presentado por el señor Walther Herrera Cantillo en esta oportunidad, con respecto al tema de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones por parte de las municipalidades.

**A LAS 16:30 HORAS FINALIZA LA SESION.**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.**

  
MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA



  
LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO